

UNIDAD 3

SISTEMA REPUBLICANO

ARTÍCULO 1: La Nación argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal.

Republica: griego “*Politeia*”

“*Res Públicae*”: cosa pública.

El inicio de la república se sitúa en el año 509 ac.

Desde su instauración el gobierno de Roma se describía con las siglas S.P.Q.R. (el Senado y el Pueblo romano)

La republica estableció un sistema que evitaba los abusos del poder al separar las funciones ejecutivas y legislativas y al ser los cargos colegiados electivos y temporales (el senado, las asambleas).

Caída de las monarquías absolutistas (siglo XVIII) y después de las dos revoluciones se impuso la República como sistema de gobierno, en ello influyó el pensamiento burgués. Notas: división y control del poder.



NOTAS TIPIFICANTES DEL SISTEMA REPUBLICANO

- **SOBERANÍA DEL PUEBLO:** Todo cargo surge del sufragio.
- **RESPONSABILIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA:** política, civil, penal y administrativa.
- **PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO:** Eficacia.
- **PERIODICIDAD EN LOS CARGOS PÚBLICOS:** reemplazos periódicos de los funcionarios que ocupan cargos de gobierno. Excepciones.
- **DIVISION DE PODERES.** Montesquieu: "Es una eterna experiencia que todo hombre que tiene el poder se inclina a abusar de él y va hasta donde encuentra límites, Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas el poder frene al poder"
- **ESTADO DE DERECHO.** Igualdad ante la ley.
- **IMPERIO DE LA LEY -** gobierno limitado por el derecho



DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

Artículo 36:

“Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.”



DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

**Antecedente: Ley n° 23.077 de defensa de la democracia
(Agosto 1984)**

- LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 36 CONSTITUYEN REMEDIOS O PROCEDIMIENTO PARA SUPERAR CONTINGENCIAS EN LAS CUALES LA CONSTITUCION CORRE PELIGRO DE NO SER APLICADA.
- PREVÉ SALIDAS QUE HAGAN POSIBLE LA VUELTA A LA ESTABILIDAD PERDIDA. .
- ESTABLECE VARIOS EFECTOS JURIDICOS DISVALIOSOS PARA QUIENES IMPONEN, INTEGREN GOBIERNO SDE FACTO Y COLABOREN CON ELLO.



- “Esta Constitución mantendrá su imperio”
- Los “actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático”. ... “serán insanablemente nulos”
- Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29,

Artículo 29: El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, **a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria”**

- inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas



- Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos.
- Las acciones respectivas serán imprescriptibles.
- Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.
- El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

Ley 25.188 bajo la denominación de Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. (Octubre de 1.999)

Esta ley establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles.

Derecho de resistencia

“Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. “